



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

Nº 417-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 11 de Setiembre del 2019.

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario Nº 147, de fecha 09 de Enero del 2019, presentada por el Sr. Oscar Pascual Poma Huanca, el Informe Nº 0101-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, el Informe Nº 406-2019-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 12 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 141-2019-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 28 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe Nº 453-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 08 de Julio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 377-2019-GA-MDCN-T, de fecha 09 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 668-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 10 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído Nº 5487, de fecha 10 de Setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **SOLICITUD S/N** con Registro de Trámite Documentario Nº 147, de fecha 09 de Enero del 2019, presentada por el Sr. OSCAR PASCUAL POMA HUANCA, solicita ejecución de beneficio por haber cumplido 25 años de servicio por el pago pendiente de S/. 1,144.27 soles, para cuyo efecto adjunta documentación como la Resolución de Alcaldía Nº 276-2015-MDCN-T y el Extracto Contable 2102 Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por pagar;

Que, mediante **Informe Nº 0101-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, Sr. GERMÁN CHACOLLI CALLACONDO, informa que, según la Resolución de Alcaldía Nº 276-2015, se reconoce el pago por Asignación por cumplir 25 años de servicio por el importe de S/. 6,023.34 soles, según se manifiesta se le canceló S/. 4,879.07 soles, lo cual faltaría pagar un saldo de S/. 1,144.27 soles. En tal sentido, recomendando confirmar a la Sub Gerencia de Tesorería si dicho monto habría sido cancelado;

Que, mediante **Informe Nº 406-2019-SGGRH-GA/MDCN-T**, de fecha 12 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. SONIA MARIELA FUENTES RIVERA, informa que, el Técnico de Remuneraciones, Sr. GERMÁN CHACOLLI CALLACONDO, realizó la verificación correspondiente donde informa lo siguiente: "según la Resolución de Alcaldía Nº 276-2015, se reconoce pago por Asignación por cumplir 25 años de servicio por el importe de S/. 6,023.34 soles, según se manifiesta se le canceló S/. 4,879.07 soles, lo cual faltaría pagar un saldo de S/. 1,144.27 soles". Por el cual, solicita la verificación y confirmación si se realizó el pago correspondiente;

Que, mediante **Informe Nº 141-2019-SGT-GA-GM-MDCN-T**, de fecha 28 de Junio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, CP. ADONIAS MANUEL INCHUÑA ILLACUTIPA, informa que, luego de revisar el sistema SIAM y SIAF de los pagos a favor del Sr. OSCAR PASCUAL POMA HUANCA, por el concepto de beneficio por haber cumplido 25 años de servicio, y poder proceder al reconocimiento de deuda para realizar la respectiva programación de pago previa liquidez financiera, se encontraron los siguientes comprobantes de pagos:

COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE	DOCUMENTO FUENTE
1459-2015	1,500.00	PLLA 455-2015, R.A. Nº 276-2015
1767-2015	283.27	PLLA 455-2015, R.A. Nº 276-2015
1767-2015	775.80	PLLA 455-2015, R.A. Nº 276-2015
3234-2015	1,160.00	PLLA 455-2015, R.A. Nº 276-2015
1005-2016	1,160.00	PLLA 455-2015, R.A. Nº 224-2016
TOTAL PAGADO	4,879.07	

Por lo tanto, la deuda asciende al importe de S/. 1,144.27 soles, dicho importe se calculó de la siguiente manera:

PLANILLA POR ASIGNACIÓN POR 25 AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE	PAGOS PARCIALES	TOTAL DEUDA
455-2015	6,023.34	4,879.07	1,144.27

Que, mediante **Informe Nº 453-2019-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 08 de Julio del 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. SONIA MARIELA FUENTES RIVERA, remite los actuados en original (14 folios), a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de deuda, para realizar la respectiva programación de pago, previa liquidez financiera;

Que, mediante **Informe Nº 377-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 09 de Julio del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO VESSENIA RUTH VILCA YUJRA, informa que, estando al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal y opinión legal de corresponder, a fin de proceder con el reconocimiento de deuda mediante Acto Resolutivo, en el cual se deberá considerar la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad;

Que, mediante **Informe Nº 668-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 10 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, informa que, dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe MARCO PRESUPUESTAL DISPONIBLE, por lo que se otorga la Disponibilidad Presupuestal, por el importe total de S/. 1,144.27 soles, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previa Disponibilidad Financiera para que se siga con su trámite correspondiente, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática aprobada;



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público prescribe que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 a 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio. Se otorga por única vez en cada caso. (...)";

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece que: "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los siguientes casos: a) Compensación por tiempo de servicios que se continúan percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo, b) La Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos Nos. 235-85-EF, 067-88-EF, se continúan otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM; c) la Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continúan otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio de 2011, constituye Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria lo siguiente: "21. De todo lo expuesto, es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios: (...) (ii) La asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el artículo 549° del Decreto Legislativo N° 276 (...);

Que, conforme el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36° numeral 36.2 establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal" y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir la Resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como Art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972; con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA por concepto de **ASIGNACIÓN POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO A LA INSTITUCIÓN**, a favor del **SR. OSCAR PASCUAL POMA HUANCA**, por el importe de **S/1,144.27 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES)**, en mérito a los fundamentos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

META SIAF	: 0014 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA.
PROGRAMA	: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.
PRODUCTO	: 3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.
ACTIVIDAD	: 5005560 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA.
FUNCION	: 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD.
DIVISIÓN FUNC.	: 016 GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.
GRUPO FUN.	: 0036 ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES.
FINALIDAD	: 0160776 DESARROLLO DE SIMULACROS EN GESTIÓN REACTIVA.
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE REACUDADOS.
ESPECÍFICA	: 21.19.31..... S/ 1,144.27
IMPORTE TOTAL	S/ 1, 144.27 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **Disponibilidad Financiera de la Entidad**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
CAI
CA
GPRP
SCSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE